Edición Especial

Registro Oficial

Órgano de la República del Ecuador

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES

GADMC-007-2021 Cantón Colimes: Del presupuesto participativo año fiscal 2022 2

- Cantón Salcedo: Del presupuesto del ejercicio fiscal 2022 13

Año III - Nº 1903 - 20 páginas
Quito, martes 25 de enero de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES

ORDENANZA NRO. GADMC-07-2021

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3.- de la Constitución de la República del Ecuador al declarar cuales son los deberes primordiales del Estado entre otros señala; Art. 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; Art. 6.- Promover del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República, entre otros derechos reconoce a los ecuatorianos y ecuatorianas a participar en los asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa, a ser consultados y a fiscalizar los actos de poder público.

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la carta Magna, dispone que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y además en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

Que, el art 95 de la Carta Fundamental al normar los principios de la participación en democracia proclama que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 100, de la Ley Fundamental, dispone que en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias entre otras se ejerce para: Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; y, Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, art. 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

AV. HONORIO SANTISTEVAN Y VICENTE SANCHEZ
TELÉFONO: 04-2956107 TELEFAX 04-2956613
www.gadcolimes.gob.ec

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el art. 241 del mismo cuerpo legal dice: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "…En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales…".

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 4 establece que la participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia, representativa directa y comunitaria.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, numerales 1,2 y 3 respecto a la participación local manifiesta que existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 67, del presupuesto participativo, establece que el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, en su artículo 68, de la ley en mención, manifiesta que los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Que, el código orgánico de Planificación y finanzas públicas en su artículo 5 numerales 3 y 5 indica que como principios comunes entre las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, contempla el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines, además de coordinar los mecanismos que garanticen la participación ciudadana en el funcionamiento de los sistemas.

Que, el código orgánico de Planificación y finanzas públicas en el artículo 8 manifiesta que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas

territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el artículo 198 de la COOTAD establece que las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiaran egresos no permanentes.

Que, el artículo 295 del cuerpo legal en mención determina que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción.

Que, el Artículo 249 del COOTAD menciona que No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la experiencia desarrollada por los Gobiernos Parroquiales, Gobierno Municipal y las comunidades y ciudadanía organizada, han demostrado que la gestión democrática y participativa de estos niveles de gobiernos, contribuyen a la eficacia de la intervención pública, al desarrollo social y ambiental, mejorando de esta manera la calidad de vida de la población.

Que, es necesario que se cuente con los instrumentos adecuados que permitan la cogestión, mancomunidad, la responsabilidad y complementariedad para el desarrollo equitativo social y de género del cantón.

Que, los recursos destinados para inversión requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en su artículo 67, una de las atribuciones de la junta parroquial rural le corresponde, proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población y el artículo 58 literal b atribuye a los concejales presentar ordenanzas cantonales, en el ámbito de las competencias del gobierno municipal,

Que, con Memorando No. GADMC-DF-2021-0490-M, de fecha 29 de Julio del 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera dirigido a la señora alcaldesa, hace conocer el "Estimativo provisional de ingresos presupuesto 2022".

Que, mediante ACTA DE REUNION con fecha 12 de agosto del 2021, suscrita por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera y principales directores y jefes que participan en la generación de ingresos se socializó con la máxima autoridad el "Estimativo provisional de ingresos presupuesto 2022".

Que, con Memorando No. GADMC-DF-2021-0548-M, de fecha 13 de Agosto del 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera dirigido a la señora alcaldesa, hace conocer el límite para gastos del Anteproyecto del Presupuesto 2022.

Que, mediante Memorando No. GADMC-DP-2021-0328-M, de fecha 10 de septiembre 2021, la Arq. Pilar Carchi Álava, Directora de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial presenta a la máxima autoridad el informe sobre POA consolidado de todas las dependencias para el año fiscal 2022 para que sea puesto a consideración de la instancia de participación ciudadana y todas sus fases de planificación presupuestaria.

Que, mediante Memorando No. GADMC-DP-2021-0409-M, de fecha 15 de octubre 2021, la Arq. Pilar Carchi Álava, Directora de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial presenta a la máxima autoridad el Banco de proyectos priorizados priorizados para el año fiscal 2022 considerado por los representantes ciudadanos locales.

Que, con Memorándum No. GADMC-DF-2021-0727-M, de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera y dirigido a la máxima autoridad entrega el Ante proyecto de presupuesto para el año fiscal 2022.

Que, el Consejo de Planificación del Cantón Colimes, como instancia de participación ciudadana suscribe el acta de la convocatoria 04-2021 a los 28 días del mes de octubre del año 2021, aprobando por unanimidad la Planificación Operativa Anual en relación al proyecto de presupuesto participativo del año fiscal 2022.

Que, mediante Memorando No. GADMC-DP-2021-0430-M, de fecha 29 de octubre 2021, la Arq. Pilar Carchi Álava, Directora de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial entrega a la máxima autoridad y a los señores concejales el POA aprobado por el Consejo de Planificación para el año fiscal 2022.

Que, con Memorando No. GADMC-A-2021-02331-M de fecha 4 de noviembre del 2021, la señora Jackeline Ordóñez Murillo, alcaldesa del cantón Colimes remite a los concejales principales del Cantón Colimes el proyecto definitivo del Presupuesto para el año fiscal 2022 dando cumplimiento al Art. 245 del COOTAD para su respectiva revisión.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, la COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO suscribe el acta No.001-2021, la misma que contiene las observaciones y sugerencias del proyecto de Presupuesto para el año fiscal 2022.

Que, con Memorando No. GADMC-A-2021-02533-M de fecha 22 de noviembre del 2021, la señora Jackeline Ordóñez Murillo, alcaldesa del cantón Colimes remite a la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera y a la Arq. Pilar Carchi Álava, Directora de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el acta No.001-2021 suscrita por la COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO para conocimiento de las observaciones presentadas.

Que, con Memorándum No. GADMC-DF-2021-801-M, de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera entrega a la máxima autoridad la documentación en donde adjunta información suscrita por la Dirección de Obras Publicas y Gestión Ambiental referente a las observaciones presentadas por la COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES"

CAPITULO I

GENERALIDADES

Articulo 1.- De la Participación Ciudadana.- Constituye el proceso mediante el cual la ciudadanía participa en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en la elaboración de sus presupuestos participativos, y en la gestión pública, para lo cual el Gobierno Autónomo descentralizado municipal de Colimes garantizará el acceso de todos y todas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que anualmente realizarán ante la Asambleas Locales, con representación municipal y otros organismos públicos y privados involucrados en el proceso de participación social.

Artículo 2.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos del Cantón Colimes, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, comunitarias y gobiernos locales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto municipal, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Artículo 3.- De los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se ajustará a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y parroquial respectivamente. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrán objetivos metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

CAPITULO II

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 4.- Objeto de la ordenanza. - Propender a la equitativa distribución de los recursos económicos correspondientes al Presupuesto Participativo, en base a una norma que regule su asignación al presupuesto participativo del Cantón Colimes:

- Promover el fortalecimiento de las condiciones económicas
- Mejorar la asignación de los recursos públicos y la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Fomentar la democratización de la gestión pública.
- Participar en el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión municipal.
- Garantizará la ejecución de los proyectos identificados por la comunidad de manera eficiente y eficaz.

Artículo 5.- Del Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico conforme establece el COOTAD y la división territorial vigente en el país, esto es en las áreas Urbana y Rural del cantón Colimes.

Artículo 6.-De la Administración.- El proceso del Presupuesto Participativo desde el GAD cantonal será coordinado por la Dirección de Planificación Estratégica bajo los lineamientos institucionales y en función del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Colimes integrado también por un concejal en representación del cuerpo legislativo como veedor, esta instancia administrativa conjuntamente con las demás Direcciones departamentales y empresas municipales, coordinara la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7.- De las fuentes de Financiamiento. - El financiamiento corresponderá exclusivamente a aquel proveniente de la asignación total que recibe el GAD Municipal de Colimes del Presupuesto General del Estado para el ejercicio económico anual e ingresos propios.

El presupuesto participativo se sujetará a una base de cálculo la misma que será del 28% (veintiocho por ciento) de la asignación total que recibe el

El GAD Municipal de Colimes del Presupuesto General del Estado. No se incluirá para efectos de cálculo del presupuesto participativo montos o valores provenientes de regalías, convenios u otro concepto legalmente permitido, que pueda apoyar la gestión municipal en la ejecución de planes programas o proyectos específicos.

La asignación del 10% se considerara para los cálculos del presupuesto institucional para los grupos prioritarios como lo contempla el art. 249 del COOTAD. Para el cálculo del presupuesto para los grupos de atención prioritaria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, se pondrá atención al sector rural y urbano marginal, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza de Presupuesto Participativo.

Artículo 8.- **De la Distribución**.- Para efectos de la distribución del presupuesto participativo se considerará las división territorial vigente en el cantón, conformada por la parroquia rural San Jacinto.

Para La determinación del monto de la asignación presupuestaria se tomará considerando los siguientes indicadores:

Del valor obtenido de la aplicación del Art. 9, y en función de la población total del cantón, se asignará el 45 % para la Parroquia Urbana y el 55 % para los recintos incluida la Parroquia Rural San Jacinto.

Del valor asignado para toda la parroquia rural, se efectuará el cálculo del monto correspondiente a cada una de ellas, en base a la aplicación de variables y porcentajes conforme consta en el cuadro siguiente:

ASIGNACIÓN BASE PARA PARROQUIA RURAL	10%
DENSIDAD POBLACIONAL	10%
POBLACIÓN	20%
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS	40%
TERRITORIO	10%
GRUPOS PRIORITARIOS	10%

Artículo 9.- Del Destino de los Recursos.- El GAD Municipal de Colimes financiara el presupuesto participativo para proyectos de sus competencias exclusivas en la Parroquia urbana Colimes y su Parroquia rural San Jacinto; y, mediante la suscripción de convenios de cogestión o concurrencia se podrá invertir los recursos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV

DE LOS CONVENIOS DE COGESTION

Artículo 10.- De las Particularidades de los Convenios de Cogestión.- El Gobierno Municipal podrá suscribir convenios de cogestión con una o más parroquias rurales, favoreciendo la mancomunidad de las acciones parroquiales y municipales. A su vez los Gobiernos, Provincial, Municipal y Parroquial podrán suscribir convenios entre sí, para favorecer el desarrollo de las gestiones comunes

Los Convenios de Cogestión también podrán acoger las modalidades de gestión compartida entre los Gobiernos Provincial, municipal y parroquial, para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra y las especificaciones técnicas.

Artículo 11.- De los Lineamientos.- Los Convenios de Cogestión se basarán en los proyectos que constan en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, Cantonal y Parroquial, que serán priorizados por cada una de las Asambleas Locales, en el Plan Operativo Anual, en los convenios

se determinará además, las responsabilidades técnicas de gestión y los mecanismos de control social a implementar para la veeduría ciudadana.

Artículo 12.- De la Ejecución.- Todos los programas y proyectos que formen parte de los Presupuestos Participativos serán ejecutados de manera preferente con actores locales de cada uno de los proyectos.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, aprobará los estudios técnicos de cada uno de los proyectos propuestos por las diferentes áreas a

ejecutarse mediante presupuesto participativo; en cada año del ejercicio fiscal podrán desarrollarse por etapas o fases de ejecución.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial expedirá los instructivos necesarios para la ejecución del presupuesto participativo y podrá disponer cambios, ampliaciones de plazo y tomar decisiones que sean necesarias para la cabal realización de cada uno de los programas y proyectos, pudiendo ser necesario disponer la suspensión, ajustes y traspasos presupuestarios.

Artículo 13.- De los Recursos Asignados.- En el caso que se asignen recursos por el Gobierno Municipal de Colimes al Gobierno Parroquial Rural para ejecutar sus competencias exclusivas y en forma concurrente las no exclusivas, deberán manejarse de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas legales y reglamentarias que rigen la administración y control de recursos financieros del Estado y de las Ordenanzas, normas y políticas municipales. El GAD parroquial rural presentará al Gobierno Municipal, un informe final que justifique la correcta utilización de la totalidad de los recursos asignados, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control

Artículo 14.- Evaluación y Seguimiento.- La Dirección de Planificación, coordinará, planificará y evaluará el desarrollo general del Presupuesto Participativo de conformidad a la presente ordenanza, en coordinación con la Dirección Financiera

Artículo 15.- De la Veeduría Ciudadana.- Los miembros representantes de la ciudadanía ante el Consejo de Planificación local, conformarán la veeduría ciudadana que vigilará el cabal cumplimiento de los presupuestos participativos.

CAPITULO V

DE LA METODOLOGIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- Del calendario.- La elaboración del Presupuesto Participativo el GAD cantonal la efectuará, según lo establece el COOTAD en los Arts. 233 al 248:

Artículo 17.- De las Asambleas Locales.

1. Conforme lo señalado en el calendario de planificación establecido en el código orgánico de planificación y finanzas públicas, los GADS Municipales y parroquial rural del cantón Colimes, con sujeción a sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, deben elaborar anualmente sus presupuestos y planes operativos anuales.

2. Es sistema de participación ciudadana establece que la Asamblea local conocerá tanto la estimación de ingresos y los límites del gasto del presupuesto anual, así como el anteproyecto del presupuesto definitivo.
3. El GAD parroquial presentará a la Asamblea Local las políticas públicas establecidas para la ejecución del presupuesto y pondrá poner a consideración sus necesidades y los criterios de prioridad para la ejecución de programas y proyectos para el período.
4. No podrán ejecutarse programas o proyectos que no estén incluidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada GAD Municipal, salvo circunstancias especiales como las de emergencia para lo cual se procederá conforme lo establecido en la ley.
5. En la asamblea local se establecerán los programas y proyectos a ejecutarse en el territorio tanto de competencias exclusivas como aquellas de competencias de los otros niveles de gobierno. El proceso de planificación debe estar articulado con todos los niveles de gobierno que tienen competencias en el territorio local.
6. La asamblea local es la única instancia mediante la cual se establecen los programas y proyectos a ejecutarse en el período, salvo aquellos relacionados con situaciones de emergencia.

Artículo 18.-De la Valoración de Obras.- La estimación presupuestaria de los programas y proyectos a ejecutarse en los territorios donde corresponda su ejecución en base al presupuesto participativo, es de responsabilidad de cada dependencia municipal que lo realice, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica

Artículo 19.-De la Validación de Obras. Será el pleno de la asamblea parroquial, o cantonal según corresponda en conjunto con la parte técnica de los Gobiernos Locales, quienes ratifiquen y aprueben las obras a realizar.

Artículo 20.- De la Actualización Metodológica.- En base a las competencias establecidas en el COOTAD, es potestad de la Alcaldesa proponer al I. Concejo reformas que de considerarse pertinentes serán aprobadas.

Artículo 21.- De los Costos para implementar el Presupuesto Participativo.- La implementación del Presupuesto Participativo en el GAD municipal del Colimes y en el GAD parroquial del cantón, implican costos, los mismos que serán asumidos en cada uno de ellos, de acuerdo a los Planes Operativos considerados para cada ejercicio económico.

Artículo 22.-De la Comisión de Planificación y Presupuesto.- La responsabilidad de esta comisión será aquella enunciada en el Art. 244 del COOTAD, a más de aquellas dispuestas a los concejales del cantón.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA Todo lo relacionado con la estructura y funcionamiento del proceso de participación ciudadana y Presupuesto Participativo contemplados en la presente ordenanza será regulado a través de un reglamento general por la Dirección de Planificación, y demás departamentos involucrados en el proceso de intervención en el área rural, el mismo que deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Anualmente se analizará la fórmula matemática de distribución de recursos, con el propósito de disminuir las inequidades socios territoriales.

SEGUNDA.- Hasta la conformación de la Comisión De Veeduría Ciudadana de La Cabecera Cantonal, actuaran en su lugar los representantes de la ciudadanía anterior Consejo de Planificación Cantonal.

GLOSARIO:

- **Participación ciudadana:** La participación universal y voluntaria de la población en donde decidirán las prioridades para destinar fondos de acuerdo al Plan de ordenamiento territorial y competencias asignadas; participarán en la ejecución de las decisiones tomadas; supervisarán y controlarán la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Transparencia de la Gestión Pública:** Es deber de las autoridades y funcionarios del GADM Colimes someter al análisis ciudadano la información relativa a su gestión y al manejo de los recursos.
- **Solidaridad:** Ceder recursos para favorecer a otros más necesitados será una práctica permanente en los procesos del Presupuesto Participativo del GADM Colimes.
- **Objetividad:** Se deberá usar criterios objetivos y explícitos para asignar recursos, y se definirán reglas, con el fin de garantizar la credibilidad del proceso.
- **Flexibilidad:** La metodología del Presupuesto Participativo del GADM Colimes deberá ser flexible, para que cada año se perfeccione el proceso.
- **Equidad territorial**: La asignación de recursos garantizará el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.
- **Complementariedad**: Los Gobiernos autónomos descentralizados Provincial, Municipal y Parroquial, tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivo el buen vivir de la ciudadanía.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes, el día 09 de diciembre del 2021.

Firmado electrónicamente por:
PAOLA MONSERRATE GUERRERO GARCIA

Abg. Paola Guerrero García.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE COLIMES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES", fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias distintas, celebradas el 03 de diciembre 2021 y el 09 de diciembre de 2021, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
PAOLA MONSERRATE GUERRERO GARCIA

Abg. Paola Guerrero García.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLIMES: en la ciudad Colimes a los tres días del mes de diciembre de 2021, las 14h00, y el 09 de diciembre de 2021 de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, elévese a conocimiento de la señora alcaldesa del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES"**.

Firmado electrónicamente por:
PAOLA MONSERRATE GUERRERO GARCIA

Abg. Paola Guerrero García.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE COLIMES

ALCALDÍA DE COLIMES: Colimes nueve de diciembre 2021 a las 10:00 horas de conformidad a lo contemplado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente. Una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO la presente "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES";** y procédase de acuerdo a la ley**.**

Firmado electrónicamente por:
NORMA JACKELINE ORDONEZ MURILLO

Sra. Jackeline Ordóñez Murillo
ALCALDESA DEL CANTÓN COLIMES

CERTIFICACIÓN

Colimes, a los nueve días del mes de diciembre de 2021, la infrascrita secretaria del Concejo Municipal del cantón Colimes, certifica que la señora Jackeline Ordóñez Murillo, alcaldesa del cantón Colimes, proveyó y firmo la ordenanza que antecede a la fecha indicada.

Lo certifico:

Firmado electrónicamente por:
PAOLA MONSERRATE GUERRERO GARCIA

Abg. Paola Guerrero García.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE COLIMES

ALCALDÍA SALCEDO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

EL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

CONSIDERANDO:

Que, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución", conforme lo dispone el Art. 226 de la Constitución de la República.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana, conforme lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución y Arts. 1, 3, 5. 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales, parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. Presupuesto que inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, mismo que legalmente no puede prorrogarse conforme lo prescribe los Arts. 215 y 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; salvo lo establecido en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que se refiere a los presupuestos Prorrogados.- y que en forma expresa señala. Art. 107.- "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma".

Que, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 295 de la Constitución de la República, ha elaborado y presentado la proforma presupuestaria correspondiente al año 2022.

Que.- el Consejo de Participación Ciudadana mediante resolución número 001- 2021 en su artículo uno, resolvió: dar por conocido y aprobado el cálculo definitivo de ingreso, para el presupuesto del año Fiscal 2021.-

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución número 002- 2021, Resolvió: Aprobar por mayoría de los señores Miembros del

Consejo de Participación Ciudadana el Anteproyecto de presupuesto participativo para el ejercicio Económico 2022.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, conoció y analizó la referida proforma presupuestaria y mediante oficio número 003-CPP- 2021, de fecha 18 de noviembre del 2021, recomienda realizar algunas observaciones al Ejecutivo Municipal, por lo que se pone en consideración del órgano legislativo para aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del año 2022, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, corresponde al Órgano Legislativo aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad con lo previsto en el Art. 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad con los Arts. 220 y 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presupuesto está integrado por 1. Ingresos, 2. Egresos, 3. Disposiciones Generales, y; un anexo que contiene el Distributivo de Remuneraciones y Salarios Mensuales Unificados, Plan de Talento Humano 2022. Documentos anexos para el Presupuesto 2022.

En ejercicio a las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57; literal g), Art. 218 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
Resuelve:

EXPEDIR

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto para el ejercicio económico 2022 que contiene: Ingresos, Egresos, Disposiciones Generales; distributivo de remuneraciones y salarios mensuales unificados, de acuerdo al detalle que se adjunta;

Art. 2.- Disposiciones Generales.- La ejecución del presupuesto deberá observar las siguientes disposiciones generales:

PRIMERA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, los directores y jefes de las unidades administrativas someterán a consideración del señor Alcalde un calendario de ejecución y desarrollo de sus actividades, detalladas por Cuatrimestres.

SEGUNDA.- El Alcalde y el Director (a) Financiero (a) estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades y los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes, dentro del término de ocho días anteriores a cada trimestre.

TERCERA.- El Director (a) Financiero (a) fijará en los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas, en relación con los cupos de disponibilidad económica, los límites de los cupos serán comunicados al Tesorero (a), a fin de que este servidor (a) determine, a su vez, el límite de los egresos mensuales por partidas, salvo las modificaciones que el Alcalde y el Director (a) Financiero (a) efectúen.

CUARTA.- La adquisición de bienes y servicios se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, para la contratación de las mismas.

QUINTA.- Los bienes y servicios a proveerse, deberán estar previamente comprometidos en el respectivo cupo.

SEXTA.- Corresponde al Director (a) Financiero (a) la responsabilidad de programación, ejecución y liquidación del presupuesto e implementar los mecanismos adecuados para asegurar el correcto control interno previo, y evitar que incurran en compromisos o gastos que superen los montos asignados en cada partida presupuestaria.

SÉPTIMA.- Prohíbase la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.
Los recursos financieros extrapresupuestarios, se utilizaran únicamente en los fines previstos en ellas.

OCTAVA.- Las recaudaciones de los ingresos, se hará a través de la Administración Financiera de la Institución o a través de un sistema Bancario, no pudiendo emplearse ningún otro sistema.

NOVENA.- La Asociación Contable Presupuestaria se realizará en base al Catálogo General de Cuentas, que estará asociado al Clasificador Presupuestario de ingresos y egresos y en conformidad a la normativa de Contabilidad Gubernamental. El registro contable se efectuará mediante un sistema combinado, esto es, los ingresos a base de valores efectivos y los gastos a base de los valores devengados.
Los ingresos para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados", debiendo para tal efecto, aperturar los auxiliares necesarios, a fin de conocer en detalle su procedencia.

DÉCIMA.- Los títulos de Créditos y las Especies Valoradas que emita la Dirección Financiera, serán legitimados con la firma del Director (a) Financiero (a) y el Tesorero (a) Municipal, según su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Ningún servidor público del GAD Municipal, recibirá valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, a título personal.
La recaudación se realizará mediante títulos de créditos, numerados, nominados y debidamente legalizados con firmas del Director (a) Financiero (a) y el Tesorero(a)

Municipal, y de los casos que se deba realizar recaudaciones en el sitio, será de responsabilidad estricta de los recaudadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ningún servidor público del GAD Municipal cumplirá o emitirá disposiciones que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los Ingresos Municipales, salvo disposiciones expresas de la ley.

DÉCIMA TERCERA.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en las cuentas bancarias de la Municipalidad, a más tardar, el día siguiente al de su recaudación.

DÉCIMA CUARTA.- Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero (a) que lo hiciere, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de dichos fondos.

DÉCIMA QUINTA.- Por concepto de gastos administrativos, el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero(a) Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna Autoridad o Servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria; y, sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidos, de requerir recursos adicionales, se formulará la respectiva reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA.- El Director (a) Financiero (a) informará al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias, con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de partidas presupuestarias.

DÉCIMA NOVENA.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

VIGÉSIMA- Todos los pagos realizará la Tesorería, mediante transferencia directa a las cuentas bancarias de los beneficiarios, a través del Sistema de Pago Integrado, incluido las remuneraciones y salarios mensuales unificados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Fondo de Caja Chica, se implementará y liquidará conforme la Ordenanza y Resoluciones vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Toda orden de pago debe ser elaborada en la Dirección Financiera a través de la Unidad de Contabilidad previo al control realizado por Jefe(a) de Presupuesto, Responsable del Control Previo- Contabilidad y Tesorero (a) y será autorizado el pago de acuerdo a la programación presupuestaria por el Director Financiero.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las autoridades o servidores municipales, que sin estar legalmente autorizados, ordenen o autoricen pagos, serán solidariamente responsables con el Director(a) Financiero(a).

VIGÉSIMA CUARTA.- El pago de remuneraciones a los Señores Concejales se liquidará y pagará de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza vigente, sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el mejor control de las liquidaciones, se verificará la existencia de los títulos de créditos pendientes de cobro, efectuando la constatación física de estos valores, diligencia que deberá sentarse en un acta.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Guardalmacén revisará la calidad de los materiales previa su recepción y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partidas destinadas para servicios, inversiones y contribuciones, no constituyen deuda para el Concejo Municipal y pueden ser invertidas de acuerdo al estado de sus rentas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los servidores con una remuneración mensual unificada superior a la que corresponde al grado asignado de la escala, continuarán percibiendo hasta cuando sea ajustada por una nueva escala o se produzca la vacante. Producida la vacante se ajustará la remuneración al valor que asigne la escala para dicho puesto, previa la designación del ciudadano que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA.- La aplicación de una nueva escala de remuneraciones mensuales unificadas para el personal de servicio público, o escala de salarios básicos mensuales unificados para la negociación de contratos colectivos o individuales, emitidos por el Ministerio de Trabajo, en el GAD Municipal del Cantón Salcedo, se efectuará siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para el efecto, a partir de la fecha que se cuente con dichos recursos.

TRIGÉSIMA.- Todo aquello que no está estipulado en la presente Ordenanza de Presupuesto se estará a lo que dispone en la Constitución de la República del Ecuador,

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás normas legales vigentes.

Art. 3.- **VIGENCIA**.- Esta Ordenanza regirá en vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad a lo que establece el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, a los 09 días del mes de diciembre del año 2021.

Firmado electrónicamente por:
WILLAN POLIVIO NARANJO TORRES

Firmado electrónicamente por:
NELSON TARQUINO NARANJO TORRES

MS. WILLAN NARANJO TORRES
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALCEDO

Dr. TARQUINO NARANJO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL I.
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2021 y Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2021.

Firmado electrónicamente por:
NELSON TARQUINO NARANJO TORRES

Dr. TARQUINO NARANJO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021, las 09H00.- VISTOS, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ocho días sancione o la observe.

Firmado electrónicamente por:
NELSON TARQUINO NARANJO TORRES

Dr. TARQUINO NARANJO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.-En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021, las 11H00, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Firmado electrónicamente por:
WILLAN POLIVIO NARANJO TORRES

MSc. WILLAN NARANJO TORRES
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

CERTIFICACIÓN: una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** corresponde al MSc. Willan Naranjo Torres, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 10 de diciembre del año 2021.

Firmado electrónicamente por:
NELSON TARQUINO NARANJO TORRES

Dr. TARQUINO NARANJO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.